

El 28 octubre 90 se entregó el título
Cada cada

69-5

PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Año de 1901.

Expediente de registro

NÚMERO 1345.

Para la mina de hierro nombrada
"Marzo"



Del término de Jaci y Eranaz

Interesado
La Sociedad anónima
D. "La Minero Hidráulica"

Vecindad

Bilbao

Representante

D. Eusebio Cañas

Vecindad

Pamplona.

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 1

1345

M. Y. Sr.

Presentada Eusebio Lañaf Ruiz, vecino de esta Co-
 a las once y diez mi-
 nutor del expediente en 15 Septiembre último, en nombre y
 día de hoy. como Apoderado de la Sociedad Anónima de no-
 Pamplona veinte y una minada "La Minero Hidraulica" que tiene su
 tro de buen domicilio en Bilbao, y acompañando copia fe-
 de mil no-
 veientos uno. ciente de la escritura con que justifica su persona-
 lidad a T. S. como mejor proceda dice: Que dicha
 Sociedad "La Minero Hidraulica" desea adquirir
 veinticuatro pertenencias de mineral de hierro de la
 mina titulada "Mareo" sita en jurisdicción de
 y paraje denominado Arcaiciberrecas,
 7. Yanci y Aramar, lindante por Norte con la villa
 Santa Florencia, por Sur con terrenos de Aramar,
 por Este con el caserio Errentacaborda y por Oeste
 con terreno de Aramar, y al efecto verifica la designa-
 ción en la forma siguiente. Se tomará como punto
 de partida la estaca número uno de la mina
 Santa Florencia, desde la cual en dirección Sur
 se medirán ochocientos metros y se fijará la se-
 gunda estaca; desde esta en dirección Oeste

se mediarán trescientos metros colocándose la
tercera estaca; desde ella en dirección Norte se
mediarán ochocientos metros y se clavará la cuarta
estaca; y desde este punto en dirección Este se
mediarán trescientos metros llegando así a la pri-
mera estaca punto de partida y quedando cerrado
el perímetro que comprende la veinticuatro per-
tencencias que se solicitan. Por lo tanto.

Suplica a V.S. que habiendo por presen-
tada esta instancia con el resguardo que acredita
haberse hecho el depósito correspondiente, se sirva
dar al expediente la tramitación legal y en su
día expedir el oportuno título de propiedad a favor
de la Sociedad Anónima titulada "La Minero
Hidráulica" que el que suscribe representa;

Aquí lo espera de la justificación de V.S.

Pamplona 24 de Enero de 1901 = Sobre-
puesto = y paraje denominado Arcaciserra = Vale 

No. 1. Sr. Gobernador Civil de Navarra
Dili-

gencia; Presentada en este Gobierno y Sección de Ho-
mento a las once y diez minutos del día veinte
y cuatro de Enero actual.

Pamplona veinte y cinco de Enero de mil nove-
cientos uno.



El Secretario
Mr. Manuel Richús

Providencia } Se admite esta solicitud de registro, salvo
cia.... } mejor derecho, con carácter definitivo por
haber presentado cuenta de pago de cinco
veinte y tres pesetas: anotarse en el libro cor-
respondiente: publíquese en el Boletín Oficial
de la provincia: remítanse edictos a los
Alcaldes de Sani y Iruñea: colóquese otro
en la tablilla de anuncios de este Gobierno, pa-
ra que uno y otro estén expuestos al públi-
co por espacio de sesenta días, según previe-
ne la Instrucción del ramo.

Pamplona veinte y cinco de Enero de mil no-
vecientos uno.



El Gobernador.

Perizarrón



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE NAVARRA

MINAS

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número 189



Marzo

Exped. n.º 1245.

Remito á V. adjunto edicto de la mina sita en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignada al margen, para que lo exponga al público por espacio de sesenta días y una vez transcurrido dicho plazo me lo devuelva diligenciado al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 7 de Febrero

de 1901

Fecha

Sr. Alcalde de Sani y Pranas

Alcalde Exped. n.º 1345.

Don Guano Pizar, Alvaro, Gobernador civil de la provincia de Navarra.

En el día cinco de este mes de Enero, como apot.º
Hago saber: Que por D. de la sociedad anónima "La Minera Hidráulica" domiciliada en
vecino de Pilbar se presentó en este Gobierno de provincia á las once
horas y diez minutos del día veinte y cuatro de Enero de mil
novecientos uno una solicitud de registro de
veinte y cuatro pertenencias de la mina nombrada "Marzo" de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado Arcañocencia que linda
al N. con la mina "Santa Florencia", por E. con terreno de Fran-
zar, por O. con carrero Enatasoboda y por S. con terreno
de Franar

término jurisdiccional de Pamplona y Franar distrito municipal de idem
terreno perteneciente idem; haciendo
la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida
la utaca número uno de la mina "Santa Florencia"
desde la cual en dirección S. se mediarán 800 mt. y se fi-
jará la 2.ª utaca; de esta en dirección O. se mediarán
300 mt. la 3.ª; de esta en dirección N. 800 mt. la 4.ª; y desde
este punto en dirección E. se mediarán 300 metros llegando
así a la 5.ª utaca quedando así marcado el perímetro
de las veinte y cuatro pertenencias solicitadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868
y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán
en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radi-
ca la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos
concede el artículo 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará
todo perjuicio.

Pamplona veinte y cinco de Enero de mil novecientos uno.



Perez Alvaro

Certifico go a suplicante p[er]miso por
que al suplicante a p[er]miso que le
se le ha de dar las letras de p[er]miso
que una p[er]miso a continuar durante los
cuarenta dias del mismo sueldo.

Y para que conste pongo a presente
quero p[er]miso por sueldo al sueldo en
p[er]miso i ventura de ellos o mis
nove y seis r[ea]les.



[Handwritten signature]

Heraldo Exped. n.º 1345.

Don Genaro Pizarro, Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Emilio Castro Pizarro, vecino de esta Capital, como ap.º
Hago saber: Que por D. de la sociedad anónima "La Minero Hidráulica" domiciliada
vecino de un Píllas se presentó en este Gobierno de provincia á las once
horas y diez minutos del día veinte y cuatro de Enero de mil
novecientos uno una solicitud de registro de
veinte y cuatro pertenencias de la mina nombrada "Marro" de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado Incaico enca que linda
al N. con la mina "Santa Florentina" por el N. con terreno de Ma-
nar, por el E. con caserio Enautuco borda y por el O. con terreno
de Manar.

término jurisdiccional de Pami y Manar distrito municipal de idem
terreno perteneciente a ; haciendo
la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida la ca-
taca número uno de la mina "Santa Florentina" desde la
cual en dirección N. se mediarán 800 m. y se fijará la 2.ª
cataca; de esta en dirección E. se mediarán 800 metros la
3.ª; de esta en dirección N. 800 m. la 4.ª y desde este punto
en dirección E. se mediarán 800 m. llegando así a la 5.ª cataca
quedando así curado el perímetro de las veinte y cuatro
pertenencias solicitadas

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868
y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán
en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radi-
ca la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos
concede el artículo 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará
todo perjuicio.

Pamplona veinte y cinco de Enero de mil novecientos uno.



Perez Arce

56

Procurador Sr. Alcalde Cons.
Municipal de Aranz

Certifico: Que este edicto
ha estado fijado al público en el
paraje de Costumbre desde el día
nueve de febrero hasta el nueve del
actual, ambos inclusive.

Y para que conste doy
el presente en Aranz a veinticuatro
de abril de mil novecientos uno.

Procurador Sr.



26 abril 1901

Queda a un expediente
deute respectivo

Ar.
Rubi

Don Genaro Pérez Moro, Gobernador Civil de la provincia de Navarra

Ensebio Larrea Ruiz, vecino de esta Capital, como

Hago saber: Que por D. apoderado de la Sociedad Anónima "La Minero Hidráulica" vecino domiciliado en Bilbao se presentó en este Gobierno de provincia á las once horas y diez minutos del día veinte y cuatro de Enero de mil novecientos uno una solicitud de registro de veinte y cuatro pertenencias de la mina nombrada "El Marro" de mineral de hierro sita en el paraje llamado Iraculo en esa que linda al N. con la mina "Santa Florencia", por E. con terrenos de Arnan, por E. con camino de entacaborda y por O. con terrenos de Arnan.

término jurisdiccional de Pamplona y Arnan, distrito municipal de idem

terreno perteneciente a hacienda; haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida la utaca número uno de la mina "Santa Florencia" de la cual en dirección S. se medirá 300 mt. y se fijará la 2.ª utaca; de esta en dirección O. se medirá 300 mt. la 3.ª; de ella en dirección N. 300 mt. la 4.ª y desde este punto en dirección E. se medirá 300 mt. llegando así a la 1.ª utaca, quedando curado el perímetro de las veinte y cuatro pertenencias solicitadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona veinte y cinco de Enero de mil novecientos uno.



Perez Moro

Di

ligencia} El presente edicto ha estado expuesto al público
por los cuarenta días que marca la Ley
Pamplona 15 de Septiembre de S. 901.



El Secretario
M. Juan Ruiz

Decreto} Transcurrido el plazo de publicidad remitido a la
demarcación si ha lugar.
Pamplona 4 de Septiembre de S. 901.



El Gobernador

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 17 de Sept^r de 1901.

El Ingeniero Jefe,



Manuel Pizarro

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 114 de la
mina de hierro titulada
Marro sita en término
de Yanci y Aranas
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcación de ~~catorce~~
~~fortencencias~~ de que
consta dicha ~~mina~~ cuya ope-
ración la practiqué el veinte
y dos de julio último.

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 1.º de Agosto
de 1902.

El Ingeniero
Ramon Lerer de Muñoz

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Provincia de *Navarra*

Acta de demarcación de la mina de *hierro*
titulada *Marro* cuyo expediente tiene el
numero *mil trescientos cuarenta y cinco*

A *veinte y dos de julio de mil*
novecientos dos yo el Ingeniero
D. *Ramon Perez de Munos* acompañado
del auxiliar facultativo D. _____

me constituí en el parage denominado *Arcaico-errea*
del término municipal de *Yanci y Arana* con objeto de practicar la
demarcación de *veinte y cuatro* pertenencias solicitadas
para la mina de *hierro* titulada *Marro* numero
mil trescientos cuarenta y cinco

Concurrieron al acto los testigos:

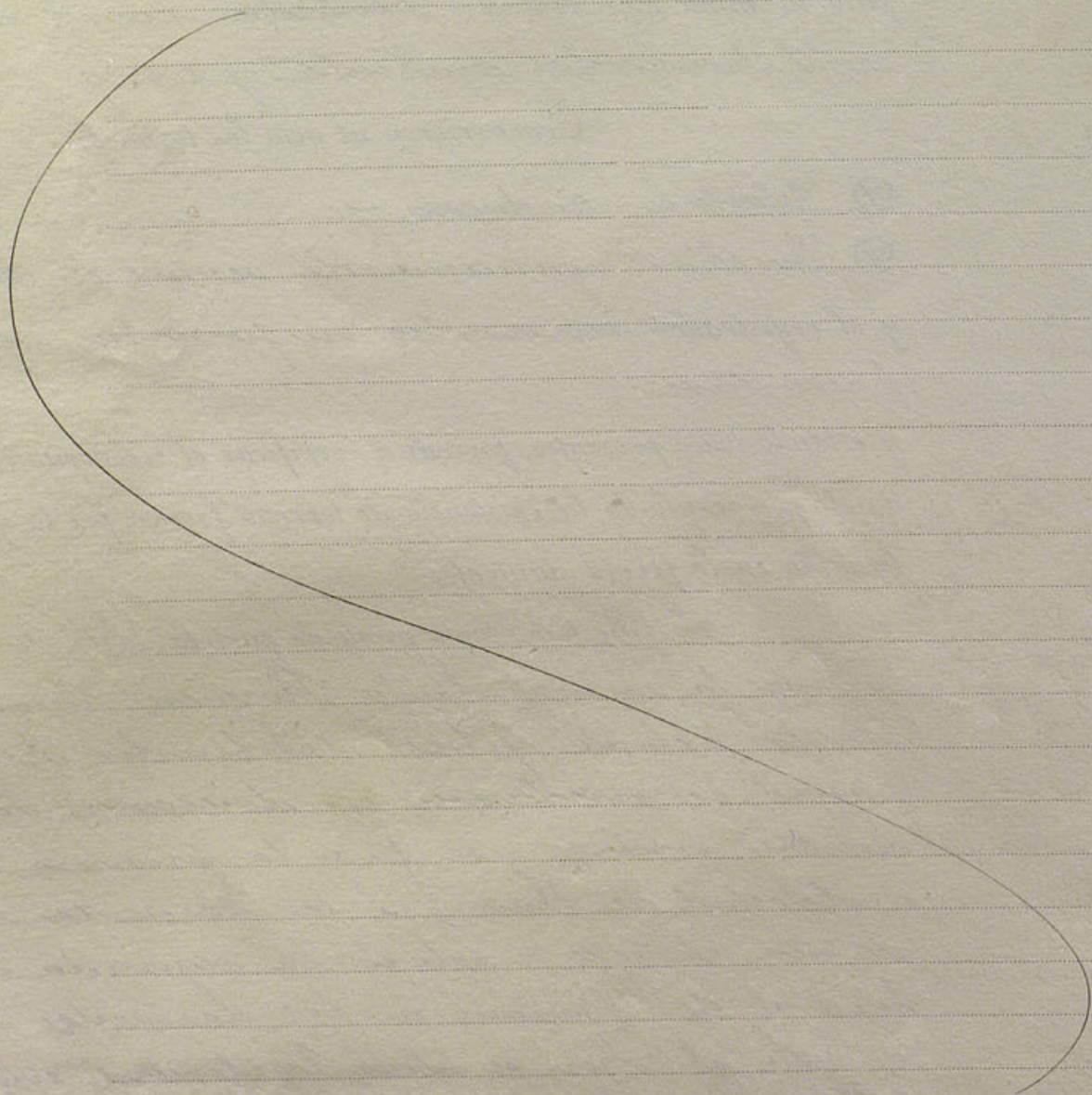
D. *Estanislao Madicote y*
D. *Eusebio Zugarramurdi*, vecinos de *Arana*
y el registrador *no asistió ni persona que re-*
presentase

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó
la mina en la forma siguiente;

Se tomó como punto de partida *la primera esta-*
ca de la mina Santa Florencia numero *dos*
cientos ochenta y tres. A *partir de dicho*
punto se midieron en direccion Sur seis-
cientos metros y se puso la primera estaca en
el *halechal de Simon*; a los *doscientos metros*
de esta al *Oeste* se colocó la segunda en el
halechal de *Simon*; a los *doscientos metros*
de esta al *Sur* se situó la tercera en *Robledal*
de *Omibar*; a los *cien metros* de esta al *Oeste*
se clavó la cuarta en *robledal de Omibar*; a los

oiscientos metros de esta al Norte se fijó la
quinta en la linea primera segunda de la
mina Amparo numero setecientos sesenta
y seis, a los trescientos metros de esta al Este
se colocó la sexta sobre la primera de la
mina Amparo, y por ultimo con doscientos
medidos desde esta en direccion Norte se en-
contró el punto de partida quedando de-
marcadas dentro de las designaciones catorce
perteneencias o hectareas de las veinte y cuatro
solicitadas por superponerse las diez restantes
seis a la mina Amparo y cuatro a la mina
San Juan Bautista numero doscientos ochenta
y dos.

Desde la mina demarcada una superficie
horizontal de ciento cuarenta mil metros cua-
drados.



de esta mina por Norte con la mina Amparo número
setecientos sesenta y seis, por Sur, Este y Oeste con terrenos
francos. Se halla próxima por Sudeste la mina
San Juan Bautista número doscientos ochenta
y dos.

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en
grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la
declinación magnética de la aguja referida a la estación meridiana de
San Sebastián es de quince grados y treinta minutos
al Oeste.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del
Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse
como mina de hierro a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes
que saben hacerlo.

Ramon Perez de Muro

Eusebio Madroño



Eusebio Ugaramurdi

Diligencia

Conforme con la clasificación del mineral.
El Ingeniero jefe

Manuel Pizarro

PLANO de demarcación de la mina

Marzo en término de

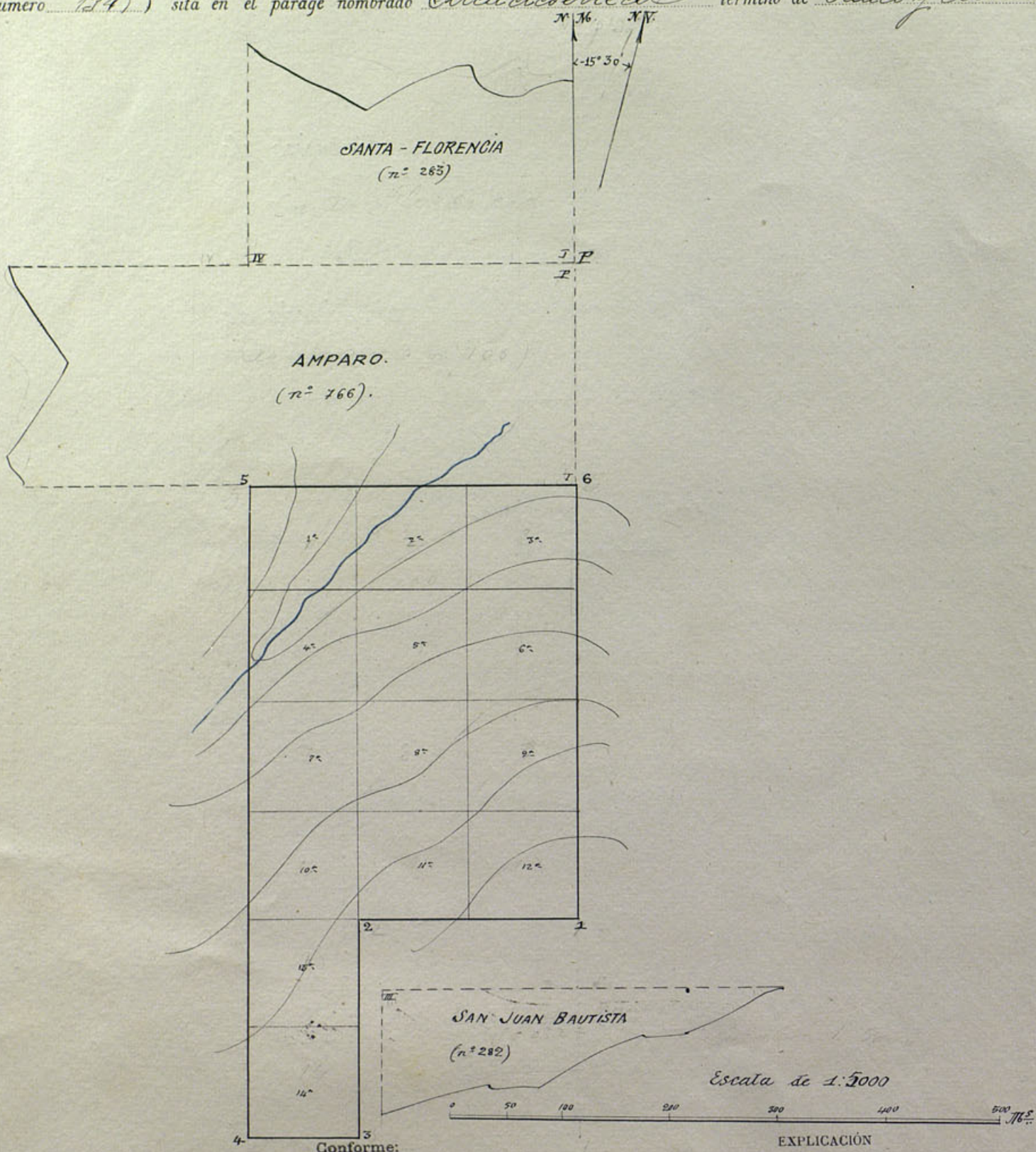
Yanci y Oranaz provincia de
Navarra

Número de su expediente *1345*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE Navarra

PLANO de demarcación de la mina de hierro titulada Marzo
(número 1245) sita en el parage nombrado Aracacórrica término de Gaici y Arana



Conforme:
El Ingeniero que demarco,

V.º B.º
El Ingeniero Jefe, Ramon Berer de Munoz

Mariano Trueta

P punto de partida
es la estaca 1.ª de la mina
Santa Florencia (n.º 283)

1.ª 2.ª 6 estacas
1.ª 2.ª 14 pertenencias.

San Sebastián 29 de Julio de 1902.

El Auxiliar Facultativo,

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

EXPLICACIÓN del plano de *catorce* pertenencias para la mina de *hierro*
 nombrada *Marzo* cuyo expediente tiene el núm. *1348* sita en *Orreaga meca*
 término municipal de *Yanci Arana* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *15 de Septiembre*
de 1901 por el ingeniero que suscribe el *22 de Julio de 1902*.

VISUALES DE REFERENCIA A PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA	Distancia horizontal en metros
<i>P punto de partida; es la primera etapa de la mina Santa Florentia (i-288)</i>		

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN.

Desde	BRÚJULA	Longitud metros.	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
<i>P a 1</i>	<i>Sur</i>	<i>600</i>	<i>140.000</i>	<i>Helichal de Simon</i>	<i>"</i>
<i>1 a 2</i>	<i>Oeste</i>	<i>200</i>		<i>Id</i>	<i>"</i>
<i>2 a 3</i>	<i>Sur</i>	<i>200</i>		<i>Robledad de Ambar</i>	<i>"</i>
<i>3 a 4</i>	<i>Oeste</i>	<i>100</i>		<i>Id</i>	<i>"</i>
<i>4 a 5</i>	<i>Norte</i>	<i>600</i>		<i>Linia I-II de Ambar 766</i>	<i>"</i>
<i>5 a 6</i>	<i>Este</i>	<i>300</i>		<i>Estaca I de Id</i>	<i>Ambar (766)</i>
<i>6 a p</i>	<i>Norte</i>	<i>300</i>			<i>Id</i>
<i>Don Sebastian 29 de Julio de 1902.</i>					
<i>Ramon Ceres de Muro</i>					

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la derecha

La declinación magnética es de $15^{\circ} 30'$ al Oeste.

El punto de partida es la primera estaca de la mina Santa Florencia (n.º 283).

Queda esta mina por Norte con la mina Amfraro (n.º 766) por sur. Este y Oeste con terreno franco.

Se halla próxima por Sudeste la mina San Juan Bautista (n.º 282).

Arce de Muñoz

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

Tengo el honor de devolver á V. *J*
el adjunto expediente n.º 1345 de la
mina de *buvis* titulada
Marsó
del término de *Yanci y Aranas*
con el oficio, acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mi-
na que ha practicado el Ingeniero
D. *Ramón Pérez de Muro*

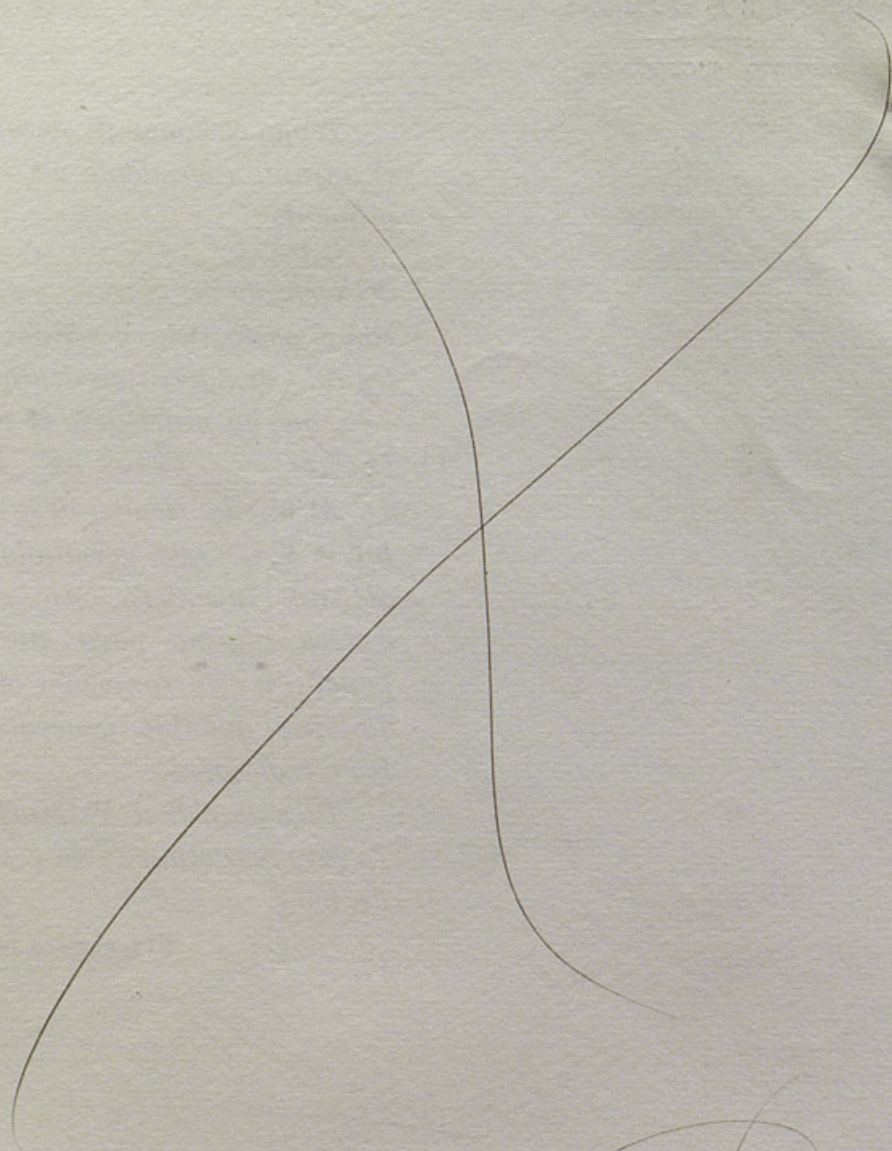
Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. *J* que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se im-
pongan á esta concesión otras con-
diciones que las generales de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. muchos años.
San Sebastián 1.º de *Agosto*
de 1902.

El Ingeniero Jefe,

Mano Inmortal

Sr. Gobernador Civil de *Narava*



Pro-



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA.

Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número

1253



Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de minas y con arreglo de la Sociedad de Minería "Hidrocarburos" dona en Bilbao sirvase V. hacer entrega en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, en el término de quince días y en papel de pagos al Estado, la cantidad de 70 pesetas, en reintegro de las 14 pertenencias demarcadas y timbre del Título de propiedad de la mina de Merio titulada "Merio" (núm. 134) sita en términos de Merio y Arana más un sello móvil de diez céntimos, pues de no verificarlo en dicho plazo quedará cancelado el referido expediente.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 5 de Agosto de 1902

El Gobernador,

Sr. D. Emilio Cañas

Pamplona

13



GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA
DE
NAVARRA

SECCIÓN DE FOMENTO

Número

12144



818

Sírvase V. S. dar las órdenes oportunas para
que le sea devuelta á D. *Mamuel Mas-*
tiner, como habilitado
de la Jefatura de minas

la cantidad de *123*
pesetas céntimos á que as-
ciende el depósito que en *24* de *enero*
de *1902* constituyó en la Caja de
esa Depositaria á disposición de mi autoridad pa-
ra gastos de demarcación de la mina de *hierro*
de *24* perten-
cias titulada *Masro* (n.º *1345*) sita
en término de *Tanci* y cuyo resguar-
do señalado con los números *42* de entra-
da y *43* de registro es adjunto, rogándo-
le me acuse el oportuno recibo para unirlo á su
expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona *8* de *Agosto*
de *1902*

Jeche

Sr. Administrador especial de Hacienda -- Pamplona.

ADMINISTRACION ESPECIAL DE HACIENDA
EN LA

Provincia de Navarra

Número 874

*Y Agosto 1 Por
A un expediente*

*Jo
De la*

De

Con la comunicación de V. S. fecha
5 de octubre se ha recibido
en esta Administración especial de Ha-
cienda el talón resguardo núm. 49 de
entrada y 40 de registro del depósito
de 125 pesetas constituido en la Sucur-
sal de la misma en 24 de Enero 1901
por D. Benito Cañas
para gasto de deman-
can
de la mina de hierro de 24
pertenencias titulada "Maras"
y cuya devolución me interesa.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 7 de Agosto
de 190 1

Antonio Méndez

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

videncia

Practicada la demarcación por el
Sr. Ingeniero Jefe de minas, hágame
saber al interesado para que en el
termino de quince dias presente en
papel de pagos al Estado la canti-
dad de noventa pesetas en reintegro
de las catorce pertenencias demarcadas
y timbre del título de propiedad de
la mina de hierro nombrada "Navío"
(n.º 345) mas un sello móvil de die-
centos de conformidad con la Regis-
tración vigente. Pues de no verificarlo
en dicho plazo quedará cancelado
el referido expediente.



Pamplona 5 Agosto 1902
El Gobernador.,

De -

Decreto Q Aprobado este expediente se otor-
ga la concesión de catorce prete-
nencias de mineral de hierro
para la mina nombrada "Marco"
(n.º 1.345) de los términos de Yanci
y Arana a "La Sociedad La Mine-
ra Hidráulica" domiciliada en Bil-
bao; publíquese en el "Boletín Ofi-
cial" de la provincia; dése cuenta
al Sr. Admón. Especial de Hacen-
da y transcurridos treinta días
sin oposición expírate el título
de propiedad.

Lampelona 25 de Agosto de 1902.

El Gobernador,





GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA.

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número

1375



Por decreto del día 28 del actual

ha sido aprobada la concesión de la mina titulada "Marzo" número 1345 delos términos de *Lacort y Arana* compuesta de 14 pertenencias de mineral de *hierro*, cuyo interesado es *la Sociedad Minero Hidráulica*, vecino de domicilio *en Bilbao* y su apoderado en esta Capital D. *Eusebio Cañas*.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 26 de *Enero*
de 1902

Hecho

Sr. Administrador especial de Hacienda.

17

Don Benito Francia y Ponce de León, Jefe Superior
de Armon Gobernador Civil de Navarra.

Por cuanto á la Sociedad "La Unión Hidráulica"
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro
"Marco" en términos de Francia y Arana de esta provincia, he venido
en resolver con fecha de hoy que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo
prescrito en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868
de 14 pertenencias que componen 14.000 metros cuadra-
dos de extensión, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero Don
Ramon Perez Muñoz con arreglo á dichas leyes fechado
en San Sebastian á 29 de Julio de mil novecientos dos
con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.ª La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiendo él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por canon de la misma y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á la
Sociedad "La Minero Hidráulica" la propiedad de la
mina de hierro "Marco"
por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, Corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de Provincia.

Dado en Pamplona á veintiocho de Septiembre de mil
novecientos dos.

J. María Garmun



54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0.033.707



Reintegró para el expediente de la mina de hierro
de catorce pertenencias conotrada "Marzo" de los terminos
de Langu y Aranza de la Sociedad "La Minero Hidráulica

Santafona 27 Septiembre 1902
El Gobernador

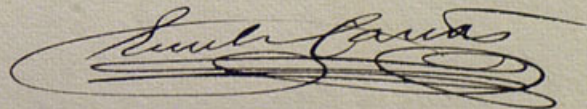
[Signature]

PROVINCIAS



He recibido del Oficial del Negocio
de Fomento del Gobierno civil de este pto -
vincia el título, plano y papel de poses al
Estado de la ruina de buero titulada "Morro"
sita en jurisdicción de Trucí y Abanar y propia
de la Sociedad "La Buena Hidráulica" do-
minada en Bilbao.

Trucí, 28 de Octubre de 1902

Juan Carlos

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Sección de Fomento al folio *21 vult.* del libro correspondiente.

EL SECRETARIO, *act.*



Daniel López de Larrea

LA MINERO-HIDRÁULICA

Sociedad Anónima

BILBAO



Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de NAVARRA

El que suscribe Gerente de la Sociedad Anónima "La Minero Hdraulica" á V.S. con el debido respeto y consideración expone que: es concesionario de la mina de hierro titulada "MARZO" de catorce pertenencias sita en Yanci, y que estando al corriente del pago de los derechos de superficie como lo atestigua con el recibo del Adm^r de Hacienda del último trimestre que acompaña.

Suplico de V.S. se le admita la renuncia y caducidad de la citada mina, declarando franco y registrable el terreno, interesando al propio tiempo comuniqué ésta resolución al Sr. Adm^r de Hacienda para que no se reclamen los canones sucesivos.

Es gracia que no duda alcanzar de la reconocida rectitud de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Bilbao á veintiocho de Junio de mil novecientos cinco.

*Presentada en este Gobierno y
Sección de Fomento en el día
de hoy. PAMPLONA Treinta de Junio
de mil novecientos cinco.*

Por la Sociedad Anónima LA MINERO-HIDRÁULICA

El Director Gerente,

El Oficial de la Sección

Pablo Salvador

30 de Junio de 1905

Oficiarse al Sr. Administrador especial de Hacienda, si el solicitante no encuentra al corriente en el pago del canon de superficie.

P. O.

A. de J. J. J. J.

42

Diligencia

En el expediente n° 1343 "Quero" existe
oficio del Sr. de Hacienda no 1344, del 1° de
Julio 1905, manifestando, que la mina
"Marro" n° 1345, se halla aduando el
canon del 20 tanto.

San Sebastian 6 Julio 1905

El Ingeniero Jefe

Juan



Informe

Almo Sr. Gobernador Civil

En vista del oficio de Hacienda
n° 1344, fecha 1° del corriente, no
puede admitirse la renuncia de
la mina "Marro" (n° 1345) mientras
no se halla al corriente en el pago
del canon.

V. S. sin embargo, se servirá resolver.

San Sebastian 6 de Julio de 1905.

El Ingeniero Jefe.

Mano Juan



[Handwritten flourish]

Sr. D. Eusebio Cármas, apoderado de
la Sociedad "Herrero Hidráulica"

Pamplona

nº 848

19 Julio 1909

Por decreto del día de ayer y de conformidad con el dictamen de la Jefatura de Minas, ha sido desestimada la instancia presentada en ante Gobierno por el gerente de la Sociedad "Herrero Hidráulica" domiciliada en Pél
lao, solicitando la renuncia y caducidad de la mina de hierro titulada "Herrero" (nº 1348) por no hallarse la expresada Sociedad al corriente en el pago del canon de superficie.

Lo que participo a V. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios etc.

Jeru

Decreto De conformidad con el dictamen de la Jefe-
tura de minas, he acordado desestimar la pre-
sente instancia en la que se solicita la renuncia
de la mina de hierro titulada "Hearno" (N.º 1348) por
no hallarse el interesado al corriente en el pago
del canon de superficie. Comuníquese este de-
creto al solicitante.

Panama diez y ocho de Julio de mil novecientos
cinco

El Gobernador

Vicente Landín



Providencia De conformidad con lo solicitado por la Administración
especial de Hacienda de esta provincia, habiéndose cumplido
cuanto la ley marca en virtud de lo que se determina en
el párrafo primero del artículo 94 del vigente Reglamento de mi-
nas, se declara caducada la mina de hierro titulada "Barro-
nas" (n.º 1343) de catorce pertenencias sita en términos de Gancei
y Aramar, por hallarse adeudando al Tesoro el internado
cuatro trimestres de canon de superficie. Publíquese en el
Boletín Oficial de la provincia y dese cuenta a la referida
Administración de Hacienda para los efectos procedentes.

Pamplona veintiocho de Abril de mil novecientos seis

El Gobernador



J. Sanjaume

Pr. Admon especial de Hacienda

Lampione

n.º 498

28 Abril 1906

Por providencia del día de hoy, y de conformidad con lo solicitado por el Admon especial de Hacienda; he acordado declarar caducada la mina de hierro de catorce pertenencias titulada "Marzo" (n.º 1345) sita en terminos de Tancsi y Tranaez, por hallarse adelantada al Tesoro el interesado, cuatro trimestres de canon de superficie.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y consiguientes fines.

Dios V. S.

Jech

Decreto ^m De conformidad con lo solicitado por la Administración especial de Hacienda de esta provincia y lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento vigente para la mina, he acordado declarar franco y registrable el terreno de la mina de hierro titulado "Horno" (1848) sita en términos de Ganci y Arnan de la propiedad de la Sociedad "Los Horno Industriales" domiciliada en Bilbao. Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia con arreglo a lo que dispone el artículo 149 del vigente Reglamento, dese cuenta a la referida Administración especial de Hacienda, al Ingeniero Jefe del ramo y al interesado.

Pamplona diez y ocho de Septiembre de mil novecientos seis.



El Gobernador
Sidil Erro

Sr. Admón especial de Hacienda

Sanp lone

n.º 249

18 Septiembre 1906

Por decreto del día de hoy, y de conformidad con lo solicitado en este Admón especial de Hacienda, y lo dispuesto en el art.º 100 del vigente Reglamento para la minería, he sido declarado franco y registrable el terreno de la mina titulada "Marzo" (n.º 1349) sita en términos de Tancir y Taranar de la propiedad de la Sociedad "La Minero Hidráulica" domiciliada en Bilbao.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios etc

(Firma)